



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 4 Anexos: 0
Proc. # 6657165 Radicado # 2025EE143647 Fecha: 2025-07-03
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Señor(a) Peticionario(a)

Ciudad

**Referencia: Radicado SDA No. 2025ER128606 del 16/06/2025
Registro De Petición No. 2935582025**

Cordial saludo,

En relación con la referencia, me permito informar que la Secretaría Distrital de Ambiente, en desarrollo y uso de las funciones asignadas por los Decretos Distritales No. 109¹ y 175² de 2009, los cuales establecen el deber de reglamentar y supervisar el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 959 de 2000³ y demás normas concordantes referentes al tema de la Publicidad Exterior Visual en Bogotá Distrito Capital, recibe su derecho de petición en el cual solicita:

(...)” CONTAMINACION VISUAL, DEBEN MULTARLOS Y HACERLOS REMOVER ESTA CONTAMINACION.” (...)

Con el fin de dar adecuada respuesta a su derecho de petición, el área de publicidad exterior visual (PEV) de la Secretaría Distrital de Ambiente, el día 17 de junio del 2025, realizó la correspondiente visita técnica de inspección a las direcciones **CL 108 No. 53 - 05, TV 54 No. 103B – 03**, sectores catastrales Puente Largo, Pasadena, de la localidad de Suba, así mismo, en las ubicaciones **AK 50 No. 94C – 71, AC 100 No. 49 - 07**, sector catastral La Castellana, de la localidad de Barrios Unidos, así mismo se realizó visita técnica en la dirección **CL 116 No. 45 – 03**, sector catastral Mónaco, de la localidad de Suba, con el fin de verificar el cumplimiento normativo ambiental en materia de publicidad exterior visual; evidenciando lo siguiente:

Valoración técnica

Conductas generales evidenciadas

- El elemento se encuentra instalado en área que constituye espacio público (Artículo 5, literal a del Decreto 959 del 2000)
- El aviso esta volado de la fachada (Artículo 8, literal a del Decreto 959 del 2000)
- El aviso se encuentra pintado o incorporado a las ventanas de la edificación. (Literal c), artículo 8, Decreto 959 de 2000)

Recomendación:

- Retirar el elemento no autorizado del espacio público.

¹ Decreto 109 de 2009 “Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones”

² Decreto Distrital 175 de 2009 “Por el cual se modifica el Decreto 109 de marzo 16 de 2009”

³ Decreto 959 de 2000 “Por el cual se compilan los textos del Acuerdo 01 de 1998 y del Acuerdo 12 de 2000, los cuales reglamentan la publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital de Bogotá”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

- Adosar el aviso a la fachada propia del establecimiento.
- Retirar los elementos publicitarios incorporados a las ventanas de la edificación.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita realizada:

Registro fotográfico:

Fotografía No. 1	Fotografía No. 2
 <p>17 jun 2025 9:17:20 a. m. 4.6994N 74.0560W 4519 Avenida Calle 116 Suba Bogotá Visitas de control</p>	 <p>17 jun 2025 9:24:20 a. m. 4.6995N 74.0559W 4519 Avenida Calle 116 Suba Bogotá Visitas de control</p>
<p>Se evidencia nomenclatura del establecimiento comercial ubicado en la CL 116 No. 45 – 03, sector catastral Mónaco, de la localidad de Suba.</p>	<p>Se evidencia un (1) elemento PEV instalado en área que constituye espacio público, identificado con el No. 1.</p>
<p>Fotografía No. 3</p>	
 <p>17 jun 2025 9:17:09 a. m. 4.6994N 74.0559W 4519 Avenida Calle 116 Suba Bogotá Visitas de control</p>	
<p>Se evidencia un (1) elemento PEV volado y la fachada, con el No. 2; tres (3) elementos PEV instalados en las ventanas de la fachada, con los No. 3,4,5.</p>	
<p>Fotografía No. 4</p>	<p>Fotografía No. 5</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXXXX – XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

 <p>Bogotá, Bogotá, Colombia Cl. 108 #53B, Bogotá, Bogotá 111111, Colombia Lat 4.687437° Long -74.062829° 17/06/2025 10:03 a. m. GMT -05:00</p>	 <p>Bogotá, D.c., Bogotá, D.c., Colombia Tv. 54 # 103B-3, Suba, Bogotá, D.c., Bogotá, D.c. 111111, Colombia Lat 4.681785° Long -74.062805° 17/06/2025 10:03 a. m. GMT -05:00</p>
<p>Se evidenció tres (3) elementos PEV instalados en área que constituye espacio público, con los No. 1,2,3, ubicados en la CL 108 No. 53 – 05, localidad de Suba.</p>	<p>Se evidenció tres (3) elementos PEV instalados en área que constituye espacio público, con los No. 4,5,6, ubicados en la TV 54 No. 103B – 03, localidad de Suba.</p>
<p>Fotografía No. 6</p>	<p>Fotografía No. 7</p>
 <p>Bogotá, D.c., Bogotá, D.c., Colombia Ac 100 # 49-7 Barrios Unidos, Bogotá, D.c., Bogotá, D.c. 11111, Colombia Lat 4.687665° Long -74.061054° 17/06/2025 10:12 a. m. GMT -05:00</p>	 <p>Bogotá, D.c., Bogotá, D.c., Colombia Ak 50 # 94C-71, Barrios Unidos, Bogotá, D.c., Bogotá, D.c. 11111, Colombia Lat 4.684347° Long -74.062264° 17/06/2025 10:13 a. m. GMT -05:00</p>
<p>Se evidenció dos (2) elementos PEV instalados en área que constituye espacio público, con los No. 7,8, ubicados en la AC 100 No. 49 - 07, localidad de Barrios Unidos.</p>	<p>Se evidenció tres (3) elementos PEV instalados en área que constituye espacio público, con los No. 9,10,11, ubicados en la AK 50 No. 94C – 71, localidad de Barrios Unidos.</p>

Teniendo en cuenta lo anterior, se requirió al propietario del establecimiento, ubicado en la dirección CL 116 No. 45 – 03, sector catastral Mónaco, de la localidad de Suba, para que en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la visita técnica, realice las adecuaciones y/o ajustes solicitados para dar cumplimiento con la normativa vigente sobre Publicidad Exterior Visual y remitir a esta entidad el soporte probatorio con los ajustes.

Ahora bien, Si vencido dicho plazo, esta Entidad no ha recibido respuesta a lo solicitado, el grupo de Publicidad Exterior Visual procederá a realizar la evaluación técnica, la cual, se remitirá al grupo jurídico para su revisión, conforme con lo contemplado en la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024⁴, con el fin de que se adelanten las actuaciones administrativas correspondientes.

⁴ Ley 2387 de 2024 “Por medio del cual se modifica el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, Ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

Por otra parte, **es de resaltar que la Secretaría Distrital de Ambiente no cuenta con la facultad de retiro, remoción o desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual** como se establecía en el artículo 12 de la Ley 140 de 1994, puesto que este artículo fue derogado por el artículo 242 de la Ley 1801 de 2016⁵ “*Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*” a partir del 29 de enero de 2017, fecha en la que entró en vigor dicha Ley.

Adicional a lo anterior, el numeral 12 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, del precitado código, en el cual se establecen los comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público y describe: “*Fijar en espacio público propaganda, avisos o pasacalles, pancartas, pendones, vallas o banderolas, sin el debido permiso o incumpliendo las condiciones establecidas en la normatividad vigente*”.

En consecuencia, es competencia de las Alcaldías Locales llevar el control de la Publicidad Exterior Visual que sea fijada en espacio público, precisando que, como Autoridad Ambiental, esta Secretaría podrá realizar las respectivas visitas de control sobre la presunta contaminación visual en el Distrito Capital e imponer las sanciones ambientales a que haya lugar, conforme a la Ley 2387 de 2024⁴, sin perjuicio de las acciones y multas policivas que impongan las respectivas autoridades de policía.

Sin otro particular, me despido no sin antes manifestarle nuestra permanente disposición por atenderle. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de nuestros canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/localizacion-fisica-sucursales-o-regionales-horarios-y-dias-de-atencion-al-publico>.

Atentamente,

ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Proyectó: CRISTIAN ANDRES CORREA MELGAR
Revisó RAUL FERNANDO BELLO LOPEZ

Aprobó: ANDREA CORZO ALVAREZ